

1. Esta Dirección General concede y hace pública la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 100-90 SDT, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 100 (cien) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 2 de abril de 1987.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

**ANEXO QUE SE CITA**

Tractor homologado:

Marca	«Fiat».
Modelo	100-90 SDT.
Tipo	Ruedas.
Fabricante	«Fiatagri España, S. A.», Valladolid; «Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Primer número de serie	Valladolid, 407.001; Módena, 701.701
Motor: Denominación	Fiat, modelo 8065.06.
Fabricante	«Fiat Trattori, S.p.A.», Módena (Italia).
Combustible empleado	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

**I. Ensayo de homologación de potencia.**

Prueba de potencia sostenida a 1.000 ± 25 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	91,4	2.409	1.000	201	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100,3	2.409	1.000	-	15,5	760

**II. Ensayos complementarios.**

a) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	92,5	2.500	1.038	204	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	101,5	2.500	1.038	-	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados	81,1	2.124	540	203	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	92,3	2.124	540	-	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión (mm.Hg)

c) Prueba a la velocidad del motor -2.500 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la barra.

Datos observados	91,7	2.500	636	204	33	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	100,7	2.500	636	-	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables y excluyentes entre sí, uno principal de 1.000 revoluciones por minuto y otro secundario de 540 revoluciones por minuto.

El ensayo I está realizado a la velocidad del motor -2.409 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 revoluciones por minuto. Asimismo, el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor -2.124 revoluciones por minuto- designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 revoluciones por minuto.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**10786** ORDEN de 20 de abril de 1987 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 515.594, interpuesto por don Antonio Martínez Mejías.

En el recurso contencioso-administrativo número 515.594, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Antonio Martínez Mejías contra el Real Decreto 855/1985, de 11 de abril, sobre baremos para acceso al Cuerpo Superior Postal y de Telecomunicación y otros, dicha Sala con fecha 30 de enero de 1987 ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martínez Mejías contra el Real Decreto número 855/1985, de 11 de abril, declaramos la nulidad parcial del mismo en el particular de sus artículos 2.º y 5.º que señalan la fecha de 31 de enero de 1980 como momento en que los concursantes han de poseer las circunstancias consignadas en los apartados a), b) y c) de la disposición transitoria primera de la Ley 75/1978, de 26 de diciembre, a efectos de su valoración de acuerdo con las puntuaciones establecidas en el baremo contenido en el anexo II del referido Real Decreto, de aplicación al concurso de acceso, por una sola vez, al Cuerpo de Gestión Postal y Telecomunicación, fecha que deberá sustituirse por la de 31 de enero de 1979; desestimamos las demás pretensiones del recurso y no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1987.—P. D. (Orden de 22 de enero de 1986), el Subsecretario, Emilio Pérez Touriño.

Ilma. Sra. Secretaria general de Comunicaciones.